

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 20 DE JULIO DE 1951 { NUMERO 11.539

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 826 de 25 de Junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 827 de 25 de Junio de 1951, por el cual se autoriza emisión y circulación de Sellos Postales.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 276 de 28 de Junio de 1951, por la cual se declara una licencia.

Resolución N° 279 de 28 de Junio de 1951, por la cual se aprueba en todas sus partes un Contrato.

Resolución N° 2060 de 2 de Junio de 1951, por el cual se declaran inconsistentes unos nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resolución Nos. 157, 158, 159 y 160 de 12 de Junio de 1951, por el cual se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nos. 887 y 888 de 29 de Junio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección de Contabilidad

Resolución N° 78 de 20 de Junio de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

Departamento de Naturalización

Resolución N° 4292 de 2 de Marzo de 1951, por el cual se declara la calidad de panameño por naturalización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 599 de 3 de Julio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución Nos. 145 y 146 de 6; 147 de 7; 148 y 149 de 9 de Abril de 1951, por los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 144 de 16 de Abril de 1951, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 5714 de 2 de Marzo de 1951, por el cual se concede una licencia.

Resolución N° 5715 de 2 de Marzo de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

Resolución N° 5716 de 2 de Marzo de 1951, por el cual se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 896 de 7 de Junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resolución N° 30 de 18 de Junio de 1951, por la cual se concede un sobresueldo.

Contrato N° 33 de 11 de Abril de 1951, celebrado entre la Nación y el Dr. Alejandro Martínez García.

Contrato N° 34 de 11 de Abril de 1951, celebrado entre la Nación y la Srta. Degianira Caballini.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 826

(DE 25 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Ana Moreno, Ayudante del Diario del Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

Autorízase Emisión y Circulación de Sellos Postales

DECRETO NUMERO 827

(DE 25 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se autoriza la emisión y circulación de sellos postales en conmemoración del Vº Centenario del Natalicio de la Reina Isabel de Castilla.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el día 22 de Abril del presente año se

cumplió el Vº Centenario del Natalicio de la Reina Isabel de Castilla;

2º Que en el VIº Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, celebrado en Madrid en el mes de Octubre pasado, en el cual estuvo representada la República de Panamá, se aprobó por unanimidad recomendar a todos los países de la Unión emitir una serie de sellos postales, conmemorativos de dicha efemérides;

3º Que la República de Panamá ha acogido con agrado la anterior recomendación,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase la emisión y circulación en las Oficinas Postales de la República, de tres millones (3.000.000) de estampillas postales para conmemorar el Quinto Centenario del Natalicio de la Reina Isabel de Castilla, con las siguientes denominaciones y especificaciones.

CLASE A: Sellos ordinarios:

1º Valor: un centésimo de balboa (B/. 0.01);
Cantidad: quinientos mil (500.000) ejemplares;
Tamaño: 25 x 33 milímetros;
Color: Verde, centro negro;
Perforado: 11-1/2 a 12-1/2 huecos por cada dos centímetros.

2º Valor: dos centésimos de balboa (B/. 0.02);
Cantidad: un millón (1.000.000) ejemplares;
Tamaño: 25 x 33 milímetros;
Color: Rojo, centro negro;
Perforado: 11-1/2 a 12-1/2 huecos por cada dos centímetros.

3º Valor: cinco centésimos de balboa (B/. 0.05);

Cantidad: doscientos mil (200.000) ejemplares;
Tamaño: 25 x 33 milímetros;
Color: Azul, centro negro;
Perforado: 11-1/2 a 12-1/2 huecos por cada dos centímetros.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALER

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleño de Barrera.—Tel. 2-3271

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barrera.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

4º Valor: diez centésimos de balboa (B/. 0.10);

Cantidad: cien mil (100.000) ejemplares;

Tamaño: 25 x 33 milímetros;

Color: Violeta, centro negro;

Perforado: 11-1/2 a 12-1/2 huecos por cada dos centímetros.

Descripción: estos sellos llevarán en la parte superior, en forma de arco, la leyenda "República de Panamá"; en las márgenes izquierda y derecha, "Correos"; en el centro, el retrato de la Reina Isabel; debajo del retrato, "Natalicio de la Reina Isabel, madre de las Américas"; a la derecha el "Escudo de Panamá" y a la izquierda el "Escudo de Castilla"; en la esquina superior izquierda, 1451 y en la derecha, 1951; y en las esquinas inferiores, en números arábigos, los valores correspondientes.

CLASE B.—Sellos Aéreos:

1º Valor: cuatro centésimos de balboa (B/. 0.04);

Cantidad: quinientos mil (500.000) ejemplares;

Tamaño: 25 x 33 milímetros;

Color: Naranja, centro negro;

Perforado: 11-1/2 a 12-1/2 huecos por cada dos centímetros.

2º Valor: cinco centésimos de balboa (B/. 0.05);

Cantidad: quinientos mil (500.000) ejemplares;

Tamaño: 25 x 33 milímetros;

Color: Olivo, centro negro;

Perforado: 11-1/2 a 12-1/2 huecos por cada dos centímetros.

3º Valor: diez centésimos de balboa (B/. 0.10);

Cantidad: cien mil (100.000) ejemplares;

Tamaño: 25 x 33 milímetros;

Color: Amarillo, centro negro;

Perforado: 11-1/2 a 12-1/2 huecos por cada dos centímetros.

4º Valor: veinticinco centésimos de balboa

Cantidad: sesenta mil (60.000) ejemplares;

Tamaño: 25 x 33 milímetros;

Color: Pizarra, centro negro;

Perforado: 11-1/2 a 12-1/2 huecos por cada dos centímetros.

5º Valor: cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50);

Cantidad: treinta mil (30.000) ejemplares;

Tamaño: 25 x 33 milímetros;

Color: Chocolate, centro negro;

Perforado: 11-1/2 a 12-1/2 huecos por cada dos centímetros.

6º Valor: un balboa (B/. 1.00);

Cantidad: diez mil (10.000) ejemplares;

Tamaño: 25 x 33 milímetros;

Color: negro;

Perforado: 11-1/2 a 12-1/2 huecos por cada dos centímetros.

Descripción: En la parte superior, en forma de arco, la leyenda "República de Panamá"; en las márgenes izquierda y derecha, "Correo Aéreo", en el centro, el retrato la leyenda "Natalicio de la Reina Isabel, madre de la América"; a la derecha el escudo de Panamá; y a la izquierda el escudo de Castilla; en la esquina superior izquierda "1951" y en la derecha "1951"; en las esquinas inferiores en números arábigos, los valores correspondientes.

Artículo Segundo: Estos sellos deberán ser impresos en planchas de acero, y no anulan ninguna especie de las que están en circulación.

Artículo Tercero: Estos sellos entrarán en circulación tan pronto como lo ordene la Dirección de Correos y Telecomunicaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

DECLARASE UNA IDONEIDAD**RESOLUCION NUMERO 278**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución Número 278.—Panamá, 28 de Junio de 1951.

El Licenciado Rubén Oscar Miró, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 47-7458, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en virtud de haber sido nombrado Conjuez del mismo. Conforme el artículo 253 de la Constitución, para ser Magistrado de dicho Tribunal de requieren las mismas calidades que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y por ello se exige los requisitos de que trata el Artículo 166 de la Constitución y los Artículos 67 y 68 de la Ley 61 de 1946.

Con su solicitud presentó los siguientes documentos:

1º Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el día 21 de Junio de 1951, que acredita el nacimiento de Rubén Oscar Miró Guardia en la ciudad de Panamá, el día 29 de Octubre de 1911. Tiene por tanto 39 años de edad.

Es ciudadano panameño, de intachable conducta, en ejercicio de sus derechos civiles.

2º Certificado expedido por el Licenciado Carlos Iván Zúñiga, Secretario del Ministerio de

Educación, en el cual consta que el señor Rubén Oscar Miró registró en ese Ministerio su diploma de Licenciado en Derecho, que le otorgó la Universidad Católica de América, Washington, D. C., Estados Unidos de América. Dicho diploma está registrado en el Libro número 9, Folio 234, bajo el número 1723.

3º Certificado expedido por el Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia en el Ramo Civil, con el cual acredita que la Corte declaró el día 3 de Julio de 1935 que el señor Rubén Oscar Miró podía ejercer la abogacía en los Tribunales de la República, en virtud de haber acreditado su idoneidad con diploma registrado. Un Certificado del mismo Oficial Mayor, señor Carlos Nuñez G., dice que el Licenciado Miró está inscrito como abogado en el Libro respectivo.

4º Declaraciones rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá por los abogados señores Ubaldino Ortega R., José de la Cruz Pérez Espino y José Leonidas Pérez, con los cuales se prueba que el Licenciado Rubén O. Miró ha ejercido durante más de 10 años y en forma continua la profesión de abogado.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por el Artículo 166 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar idóneo al Licenciado Rubén Oscar Miró Guardia, para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES
UN CONTRATO**

RESOLUCION NUMERO 279

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución Número 179.—Panamá, 28 de Junio de 1951.

El señor Gobernador de la Provincia del Darién ha solicitado a la consideración del Órgano Ejecutivo el siguiente contrato celebrado por él con el señor Servio Tulio Meléndez, el día 5 de Junio de 1951.

"Entre los suscritos, a saber: Antonio Bolívar Campanani, Gobernador de la Prov. del Darién, a nombre y representación del Gobierno, por una parte, y el señor Servio Tulio Meléndez, mayor, casado, empleado público y panameño, con Cédula de Identidad Personal Número 47-4114, y quien representa al menor Juan Manuel Wells, en su condición de Curador legal, y quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista da en arrendamiento al Gobierno, cuatro cuartos de la casa Número 72 planta baja, para uso de la oficina de la Fiscalía del Circuito de Darién.

Segundo: El contratista queda en la obligación de hacer todas las mejoras necesarias para el buen funcionamiento del Despacho.

Tercero: El Gobierno o La Nación, se obliga a reconocerle al Contratista un valor mensual de quince balboas (B/. 15.00), a partir del primero de Marzo de este año, ya que desde esa fecha viene la Fiscalía ocupando ese local.

Cuarto: Para la rescisión de este Contrato se necesitará la voluntad de cualquiera de las partes, pero con una anticipación de tres meses.

Quinto: Este contrato será por el término de un año, a contar del primero de Marzo de este año, y será prorrogado a voluntad de las dos partes.

Sexto: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para que así conste se firma el presente en la ciudad de La Palma, Cabecera de la Provincia del Darién, y en doble ejemplar, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobierno o Nación,

HENRIQUE OBARRIO.

Contralor General de la República.

Contratista.

Servio Tulio Meléndez.

El señor Contralor General de la República, ha exteriorizado concepto favorable al respecto, en nota No. 766 de 20 de Junio de 1951, y por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el Contrato celebrado el día 5 de Junio de 1951 entre el Gobernador de la Provincia del Darién, en representación del Gobierno, y el señor, Servio Tulio Meléndez, para el arrendamiento a la Nación de una casa de su propiedad, para el funcionamiento de la Oficina de la Fiscalía del Circuito del Darién.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

**DECLARANSE INSUBSISTENTES
UNOS NOMBRAMIENTOS**

RESUELTO NUMERO 2060

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resuelto número 2060. — Panamá, 2 de Junio de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar insubsistentes los nombramientos recaídos en los señores Eduardo E. Flores, Agustín Thomson y Luis C. Morales, para los cargos

de Capitán de la Lancha, Maquinista y Marinero de la Policía Secreta Nacional respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Secretario del Ministerio,

Armando Moreno G.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Elias Arosemena, por Resuelto Número 157 de 12 de Junio de 1951.

Ezequiel Torres por Resuelto No. 158 de 12 de Junio de 1951.

Richard Elliot Clark Thompson, por Resuelto Número 159 de 12 de Junio de 1951.

Luis Antonio Morales Núñez, por Resuelto No. 160 de 12 de Junio de 1951.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,

Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 867

(DE 20 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Licenciado Felipe O. Pérez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de Italia, en reemplazo del Dr. José Pezet.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Junio de 1951.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 868

(DE 20 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Simón Elliot, Segundo Secretario ad-honorem de la Em-

bajada de Panamá ante el Gobierno de la República Argentina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Junio de 1951.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 78

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto Número 78.—Panamá, 20 de Junio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel J. Batista, Oficial de 1ª Categoría del Departamento de Archivos de este Ministerio, en comunicación fechada el día 19 del presente mes, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día dos (2) de Julio próximo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel J. Batista, Oficial de 1ª Categoría del Departamento de Archivos de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día dos (2) de Julio próximo, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Alegre.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NATURALIZACION

RESUELTO NUMERO 4292

República de Panamá — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Naturalización. — Resuelto número 4292. — Panamá, 2 de Marzo de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Por cuanto el señor Gerald Z. Typaldos, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 1113 de fecha 15 de Agosto de 1927, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Gerald

Z. Typaldos conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,

José E. Ehrman.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 599

(DE 8 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hécense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

José M. Abello, Sub-Director de la Dirección Consular y de Navas, en reemplazo de Julio Quintero, quien no aceptó el cargo;

Ernesto B. Fábrega Jr., Inspector de Aduana de Primera Categoría en reemplazo de Emiliano Vallarino;

Elisa Olivares, Asistente del Administrador de Sellos Fiscales, en reemplazo de José de León R.;

Aida Burgos, Oficial de Tercera Categoría en la Sección Segunda, en reemplazo de Luisa Camargo;

María Salcedo, Inspectora de Aduana de 1ª Categoría, en reemplazo de Mercedes Vidal Vergara.

Víctor González, Asistente del Jefe del Almacén del Gobierno en reemplazo de Atanasio Aparicio;

Chacón Plata, Asistente Almacenista en el Almacén del Gobierno, en reemplazo de Alberto Altamiranda;

Raúl Díaz, Inspector de Aduana de 2ª Categoría, en reemplazo de Fernando Paredes;

Luis Alberto Fuentes, Mozo de la Administración de Aduana de Panamá, en reemplazo de Raúl Díaz, quien pasa a ocupar otro puesto;

Josefa Castillero, Inspector de Aduana de Segunda Categoría, en reemplazo de Felipe Gibs;

Edda de Icaza, Inspector de Aduana de 2ª Categoría, en reemplazo de Ruvy Castillero, quien no aceptó el puesto;

Temístocles Chanis, Inspector de Aduana de 1ª Categoría, en reemplazo de Israel Castillo;

Miguel Ángel Tejada Jr., Inspector de Aduana de 1ª Categoría, en reemplazo de Aurelio Díaz;

Gustavo Rodríguez, Inspector de Aduana de 2ª Categoría, en reemplazo de Alfonso Villalobos;

Florencio Arosemena Jr., Inspector de Aduana de 2ª Categoría, en reemplazo de Melchor López.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VÍCTOR NAVAS.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 145

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 145. — Panamá, 6 de Abril de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Gilberto Brid solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de los señores Motta & Cia., los siguientes licores:

Bultos	Cantidad	Litros	Valor	Liq.	Lote
40 cjs.	de Whisky				
Black & White	470.92	360	6230	26368	

RESUELVE:

Conceder permiso a Gilberto Brid para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Motta & Cia., 40 cjs. de Whisky Black & White de 360 Litros del Lote N° 26368.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ERIC HUMBER.

El Asistente del Secretario,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 146

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 146. — Panamá, 6 de Abril de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Gilberto Brid solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Adalberto Joly & Cia. Ltda., los siguientes licores:

Bultos	Cantidad	Litros	Valor	Liq.	Lote
30 cjs.	de Whisky				
White Horse	383.25	270	6385	26461	

RESUELVE:

Conceder permiso a Gilberto Brid para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Adalberto Joly & Cia. Ltda., 30 cajas de Whisky White Horse de 270 Litros del Lote N° 26461.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ERIC HUMBER.

El Asistente del Secretario,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 147

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 147. — Panamá, 7 de Abril de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Esteban Durán Amat, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de la Cia. General de Licores, S. A., los siguientes licores:

Bultos	Cantidad	Litros	Valor	Liq.	Lote
10 cjs. de Whisky					
Ballantine	112.95	90.93	6142	26308	
5 cjs. de Whisky					
Old Forester	92.50	45.40	6141	26306	

RESUELVE:

Conceder permiso a Esteban Durán Amat, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de Colón, a nombre de la Cia. General de Licores, S. A., 15 cajas de Whisky, de 136.33 Litros de los Lotes Nos. 26308 y 26306.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ERIC HUMBER.

El Asistente del Secretario,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 148

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 148. — Panamá, 9 de Abril de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Agencias W. H. Doel, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Tagarópulos, S. A., los siguientes licores:

Bultos	Cantidad	Litros	Valor	Liq.	Lote
20 cjs. de Whisky					
Black & White	9	11.773	6358	26439	
3 cjs. de Buchanan's de Luxe	9	16.65	6358	26440	

RESUELVE:

Conceder permiso a Agencias W. H. Doel, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Tagarópulos, S. A., 23 cajas

de Whisky, de 18 Litros, de los Lotes Nos. 26439 y 26440.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ERIC HUMBER.

El Asistente del Secretario,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 149

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 149. — Panamá, 9 de Abril de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Agencias W. H. Doel, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Motta & Motta, los siguientes licores:

Bultos	Cantidad	Litros	Valor	Liq.	Lote
2 cjs. de Whisky					
Black & White	9	11.773	6358	26439	
18 cjs. de Whisky					
Black & White	9	11.777	6597	26316-A	

RESUELVE:

Conceder permiso a Agencias W. H. Doel, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Motta & Motta, 20 cajas de Whisky, de 18 Litros, de los Lotes Nos. 26439 y 26316-A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ERIC HUMBER.

El Asistente del Secretario,

Juan Arosemena Q.

Ministerio de Educación

**INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE
PUEDEN VOLVER A OCUPAR
SUS CARGOS**

RESUELTO NUMERO 144

República de Panamá. — Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto Número 144. — Panamá, 16 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia

por gravedad, de conformidad con el Decreto Número 1891 de 1947, así:

Benigna O. de Lay, secretaria de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Darién, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 21 de Mayo de 1951;

Emérita R. de Osorio, maestra de grado en la escuela Tomás Herrera No. 1., Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 10 de Mayo de 1951;

Hilma D. de Pastor, maestra de Economía doméstica en la Escuela Buenos Aires, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 1º de Junio de 1951; y

Eufemia A. de Alvarado, maestra de grado en la Escuela Los Panamaes, Municipio de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 20 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 5714

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5714.—Panamá, 2 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Francisco Racedo, Ayudante de Plomero al servicio de la Administración General de Transportes y Talleres, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Juan Nicolsia; y como de acuerdo con el Artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5715

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5715.—Panamá, 2 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha veintidós (22) de Febrero del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo Treinta y dos (32) días de vacaciones proporcionales al señor Temistocles Moreno H., ex-empleado de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

12 días como Maestro de Obra (Diciembre de 1948 a Mayo de 1949).

20 días como ex-Capataz General (Septiembre de 1949 a Julio de 1950).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5716

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5716.—Panamá, 2 de Marzo de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Miguel Calobrides R., Mecánico, 13 días.

Cristóbal Berastegui, Almacenista 11 días.

Harmodio Ardines, Capataz, 19 días.

Transporte y Talleres:

Teodomiro Pérez, Ayudante Plomero, 13 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 896

(DE 7 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alejandro Yepes Jr., Asistente de 1ª Categoría, Departamento de Personal, Aseo y Conservación, en reemplazo del señor Vicente Peñalba, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resolución Número 30.—Panamá, Junio 18 de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Señora Virginia Rocero de Huertas, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca su séptimo sobresueldo, a partir del 1º de Abril de 1951;

2º Que de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo Número 578 de 20 de Junio de 1950, por el cual se reglamenta la profesión de Enfermeras, la señora de Huertas, tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

Concédase a la Señora Virginia Rocero de Huertas a partir del 1º de Abril de 1951, su séptimo sobresueldo mensual de B/. 5.00, por cuatro años de servicio acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Alejandro Martínez García, nicaragüense, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Interno de Segunda Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ochenta Balboas (B/. 80.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 19 de Marzo de 1951, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que imprima al Contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su va-

lidez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

La Nación,

MARIA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Alejandro Martínez García.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de Abril de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CONTRATO NUMERO 34

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Degianira Caballini, costarricense, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de Hospitales con la Categoría de Asistente de Jefe de Sala, en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de Noventa Balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 3 de Marzo de 1951, fecha en que comenzó a pres-

tar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

La Nación,

MARIA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Degianira Caballini.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de Abril de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 45 (DE 13 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se crea el Corregimiento de Sambú en el Municipio de Chepigana, Provincia del Darién, y se elimina el Corregimiento de Seteganti.

El Consejo Municipal del Distrito de Chepigana, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el lugar conocido con el nombre de Regimiento de Sambú, y que corresponde al Corregimiento de Garachiné, tiene una población mayor de 1500 habitantes; Que comercialmente Sambú es uno de los sitios más

prósperos del Distrito de Chepigana y hasta de la Provincia, y que es necesario darle una mayor representación social y política;

Que hace ya mucho tiempo que se viene pidiendo con insistencia la creación de Sambú como Corregimiento, y que tales peticiones son fundadas en atención a las razones ya expresadas;

Que también se ha observado que Seteganti por su muy reducida población y poco comercio, y por su cercanía al Corregimiento de Chepigana, no reúne la capacidad legal ni necesaria para que se le siga considerando como Corregimiento;

Que de acuerdo con el artículo 99 del Decreto Ley número 27 del 31 de mayo de 1947, corresponde a los Consejos Municipales establecer la división territorial interna del Municipio, crear o extinguir Corregimientos Regidurías, Barrios y Comisarias.

ACUERDA:

Artículo 1º Créase el Corregimiento de Sambú, cuyos límites son: desde la boca del estero denominado CAMILO, sobre la costa, línea recta hasta encontrar la altura del cerro Chunga; de aquí se continúa por una línea hasta tocar con la cabecera del río Sambú, pasando por las cabeceras de los ríos Jinjurado, Güina y demás afluentes del Sambú sobre la margen derecha. Hasta aquí, el límite que lo separa de los Corregimientos de Taimati y Tucuti.

De la cabecera del Sambú, se sigue una línea recta, hasta tocar con la cabecera del río Pavarandó de Sambú; de este punto se continúa por una línea recta pasando por la cabecera del río Venado hasta tocar con el punto donde nace el río Jesucito, se sigue el curso de este río aguas abajo hasta el lugar donde pasa el camino de tránsito entre Garachiné y Jesús. De aquí una línea recta hasta tocar el río Sambú en un punto que hace frente con la llamada Claridad de Taimati; desde aquí se continúa por el curso de dicho río aguas abajo hasta su desembocadura. Hasta aquí el límite que lo separa de los Corregimientos de Garachiné y Jaqué.

Artículo 2º La Cabecera del Corregimiento de Sambú será Boca de Sábalo y le corresponden todas las comunidades asentadas en los ríos, Jesús, Chunga, Sábalo, Tigre, Venado, Jingurundó, Güina, Pavarandó de Sambú y Sambucito, lo mismo que todos los ríos y arroyuelos afluentes del Sambú o de cualesquiera de los otros ríos.

Artículo 3º Elimínase el Corregimiento de Seteganti, lo mismo que el sueldo de que dicho funcionario devenga, y conviértase en Regiduría.

Artículo 4º Señálase en veinte balboas (B/. 20.00) el sueldo mensual del Corregidor de Policía de Sambú, e inclúyase en el actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Artículo 5º Este Acuerdo entrará a regir a partir del primero de Julio del presente año.

Artículo 6º Comuníquese este hecho al Órgano Ejecutivo para los efectos legales.

Dado en la ciudad de La Palma, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Vice-Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Chepigana,

El Secretario,

NEMESIO JULIO R.

Pastor Sánchez P.

Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana.—La Palma, Junio quince de mil novecientos cincuenta y uno
Aprobado:

El Alcalde,

ARCADIO ESCOBAR V.

El Secretario,

Francisco Barranco F.

RESOLUCION NUMERO 1

(DE 29 DE JUNIO DE 1951)

El Concejo Municipal del Distrito de Atalaya,

CONSIDERANDO:

1º Que el día veinte de Mayo del año mil novecientos cincuenta, mediante resolución Nº 2 (dos) resolvió esta corporación nombrar a los señores Didimo Pinzón, Andrés Herrera y Casimira de Mojica para que ejercieran los cargos de Alcalde Titular el primero y Alcaldes Primero y Segundo Suplentes los dos últimos respectivamente, de este Distrito, ante la situación de que el

Alcalde Titular y Segundo Suplente, señores Pedro Valdés y Toribio Pinzón respectivamente habían renunciado los cargos y, que el Primer Suplente se encuentra ausente del país.

2º Que esa resolución la acordaron los señores Ernesto Pinzón, Lilia Zevallos de Pinzón, Pantaleón Rodríguez como Principales y Leopoldo Visuety como Primer Suplente del Principal José Angel Rodríguez.

3º Que los señores Ernesto Pinzón y Lilia Zevallos de Pinzón aún cuando fueron electos miembros Principales del Concejo Municipal, no tenían ese día ni tienen aún el carácter de concejales, porque hasta esa fecha fue cuando se presentaron por primera vez a una sesión del Concejo y ni entonces ni antes ni después han tomado posesión del cargo. Y, que Pantaleón Rodríguez no es miembro del Concejo Municipal, ni Principal ni Suplente, y, que hay además la irregularidad de que Leopoldo Visuety y el dicho Pantaleón Rodríguez actuaron ambos en representación del Titular José Angel Rodríguez M., quien no fue citado, como debió serlo para esa sesión extraordinaria.

4º Que debido a las consideraciones anteriores, la resolución en que se llamó a Didimo Pinzón a ejercer la Alcaldía es ilegal, porque no tiene respaldo de la mayoría y ni siquiera de un voto válido de los concejales.

5º Que la resolución comentada sería también ilegal aún cuando no existieran las circunstancias contempladas, porque la sesión en que se acordó fue extraordinaria y no se hizo citación para ella como debió hacerse.

6º Que aún cuando no fuera ilegal dicha resolución, podría ser revocada en cualquier momento por esta corporación, porque las designaciones que allí se hicieron fueron transitorias y especiales.

7º Que están sin resolver (válidamente) las renunciaciones presentadas por los señores Pedro Valdés y Toribio Pinzón de sus cargos de Alcalde Titular y Segundo Suplente respectivamente, porque fue en la resolución antes dicha en que se les aceptó sus renunciaciones.

8º Que no puede ser habido todavía el Alcalde Primer Suplente para que se encargue del Despacho,

SE RESUELVE:

1º Declarar nula y sin efectos la resolución número dos (2) del día veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.

2º Aceptar, como en efecto se acepta, las renunciaciones presentadas por los señores Pedro Valdés y Toribio Pinzón del cargo de Alcalde Titular y Alcalde Segundo Suplente por su orden.

3º Nómbrense a los señores Rodolfo Luque, Hipólito Díaz y Leopoldo Visuety para que ejerzan la Alcaldía del Distrito, el primero como Titular y los otros dos como Primero y Segundo Suplente respectivamente, mientras no se apersonen a posesionarse el Alcalde Primer Suplente electo y, mientras otra entidad que resulte pertinente no llene las vacantes del cargo.

4º Enviar copia de esta resolución al señor Ministro de Gobierno y Justicia, al señor Gobernador de la Provincia y al señor Capitán Jefe de la 4ª Sección de Policía para los efectos consiguientes.

Dada en la población de Atalaya, a los veintinueve días mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente Provincial del Concejo Municipal del Distrito,

El Secretario Ad-hoc.,

JESUS MARIA PINZON.

Rufino Acosta.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

La "Caja de Seguro Social" recibirá hasta las 10 A.M. en punto, del día 20 de Agosto de 1951, propuestas en sobre cerrado para la adquisición de productos medicinales y frascos vacíos.

Los requisitos y pliegos de especificaciones podrán ser obtenidos del departamento de Materiales y Compras de la "Caja de Seguro Social", todos los días, durante las horas hábiles.

El Jefe de Materiales y Compras de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de Julio de 1951.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Ana Manuela Guerra contra Anibal Vallarino se ha señalado el día 2 de agosto próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el segundo remate del bien que a continuación se describe, de propiedad del demandado:

"Finca número 19.990, inscrita al folio 303 del tomo 480 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en lote y casa en el construida, de un solo piso, compuesta de madera y techo de asbestos, situada en San Francisco de la Calera de esta ciudad. Linderos. Norte, limita con el lote 11 C; Sur, limita con el lote 13 C; Este, limita con el lote C; y Oeste, limita con el Río Matasnillo. La casa linda por todos sus lados con terrenos vacantes del lote en donde está construida y mide 7 metros 60 centímetros de frente por 3 metros 60 centímetros de fondo. Superficie: 37 metros cuadrados 36 centímetros cuadrados. Superficie del terreno 2.586 metros cuadrados. (Dos mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados)."

Servirá de base para el remate la suma de quince mil cincuenta balboas (B/. 15.000.00), que es el valor catastral de la finca en remate; y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Serán ofertas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate, o sea la suma de quince mil cincuenta balboas (B/. 15.050.00).

Si no se presentare postor por la mitad de la base del remate se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente de este segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, 13 de Julio de 1951.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 33.307

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de bienes pertenecientes al señor William Daly Mason, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En consecuencia el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "declara Yacente" la herencia de William Daly Mason, quien falleció el veintiocho de febrero de 1951. Y para Curador de la herencia se designa al licenciado Mario Cal.

Fijese el edicto por el término de treinta días a fin de citar a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos.

Ordénase a quien tenga en su poder el testamento de William Daly Mason, presentarlo al Tribunal.

Publíquese la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez B.—(fdo.) Eduardo Ferguson M. Secretario"

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, por el término de treinta días.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 33.377

(Única publicación)

AVISO

El suscrito Juez del Circuito de Coclé y su Secretario por este medio y de conformidad con el Decreto Número 17 de 1914 en su artículo 102 al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, como apoderado de la señorita Victoria Levy ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez del Circuito de Coclé, E.S.D.—Yo, Marcelino Jaén, de calidades de ley expresadas en el poder anterior, y, previo el trámite procedimental anejo a un juicio de esta naturaleza, y con audiencia del señor Fiscal de este Circuito, se sirva ordenar el cambio del apellido de mi poderdante en la forma que se indica a renglón seguido:

Cambio: El cambio consiste en agregar antes del apellido materno Márquez con que aparece en el Registro, el patronímico paterno "Levy" por el cual ha sido y es conocida mi poderdante; en consecuencia, según la adición impetrada el nombre y apellido de mi representada quedaría, así: Victoria Levy Márquez.

Lo pedido en líneas precedentes se base en los hechos que a continuación se especifican:

Primero: Mi poderdante nació en esta ciudad el día veintitrés de Marzo de mil novecientos veintinueve, como se constata en el certificado del Registro que acompaño;

Segundo: Los nombres de los padres de Victoria Márquez (mi representada) son: Ana Clotilde Márquez y Salomón Levy, según la fé de bautismo que adjunto;

Tercero: Todo el tiempo, desde su nacimiento, mi poderdante ha sido conocida por sus familiares y allegados, así como en la escuela primaria y secundaria y en los diferentes Despachos en que ha prestado servicios profesionales por el nombre de Victoria Levy Márquez;

Cuarto: Hace algún tiempo mi cliente ha venido a saber que en la Oficina del Registro del Estado Civil aparece su apellido en forma distinta, así: Victoria Márquez;

Quinto: Esa diferencia entre el apellido verdadero y el que aparece en el Registro, le causa y le ha causado a mi mandante dificultades y perjuicios en todo lo concerniente a su identificación en todos los actos públicos y privados en que ha intervenido; y, asimismo constituye un grave obstáculo para sus actividades sociales, civiles y políticas.

PRUEBAS:

Acompaño a este libelo las siguientes: a) la fé de bautismo aludida en el hecho segundo; c) certificado expedido por el Secretario del Tercer Tribunal Superior de Justicia del Segundo Distrito Judicial, donde consta que en ese Despacho donde actualmente presta servicios mi cliente es conocida por Victoria Levy Márquez; oportunamente aduciré pruebas de carácter testimonial.

DERECHO:

El de esta acción está ubicado en los artículos 128 y 130 de la Ley 60 de 1946, 304 del Código Judicial y demás preceptos aplicables a esta clase de pedimentos.

Penonomé, Junio 14 de 1951.—(fdo.) Marcelo Jaén"

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial por el término de sesenta días para quien se crea con derecho a oponerse a dicha petición, lo haga oportunamente.

Dado en Penonomé, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez del Circuito de Coclé,

Raúl E. Jaén P.

L. 12.911

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 22

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Luis Gerardo Sánchez, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, industrial y con cédula de identidad personal N° 61-527, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno

baldío nacional denominado "El Oasis", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de veinticinco hectáreas con cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados (25 Hts. 4250 M2.) y situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, carretera nacional en 576 metros de extensión; Sur, terreno de Juan Duarte, en 217 metros de extensión;

Este, terreno de propiedad del mismo Luis G. Sánchez, en 1057 metros, y

Oeste, tierras nacionales, en 714 metros de extensión.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Junio de 1951.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 7260

(Tercera publicación)

R. MURGAS.

Samuel Ramos M.

EDICTO NUMERO 23

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Herrera, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Nata, soltero, ganadero y con cédula de identidad personal N° 7-904, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno indultado denominado "Las Tranquillas", ubicado en el Distrito de Calobre, de una superficie de treinta y tres hectáreas con cuatro mil ochocientos tres metros cuadrados (33 Hts. 4803 M2.), situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Julia Barragán y Quebrada Las Tranquillas, en 567 metros;

Sur, terreno de Luis Antonio Barrera y Quebrada Las Tranquillas, en 903-50, metros;

Este, terreno de Luis Antonio Barrera, y terrenos nacionales, en 507-50 metros, y

Oeste, Quebrada Las Tranquillas, en 826 metros.

Este terreno está completamente cercado y cultivado de pasto artificial.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Marzo de 1951.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 7259

(Tercera publicación)

A. R. RUIZ.

E. Rangel.

EDICTO NUMERO 60

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., Abogado en ejercicio de esta localidad, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocú, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 29-1830, en escrito de fecha 8 de Mayo del año en curso, solicita de este Despacho se le expida a su mandante, título de pro-

piedad, en compra, del globo de terreno denominado "San José", ubicado en el Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de cincuenta y cuatro hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (54 Hts. con 0.400 Mts2.) dentro de los siguientes linderos: Norte, vivienda de Guadalupe Moreno y camino de Ocú a Aguadulce; Sur, El Hatillo de los Osorios y carretera de Ocú; Este, camino de Ocú a Aguadulce; Oeste, Carretera de Ocú y camino de ir a Chupampa.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocú, para los mismos fines y otra copia se entrega al interesado, para que la haga publicar en un periódico de la localidad, o en la Gaceta Oficial.

Chitrá, 22 de Mayo de 1951.

El Gobernador-Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LEONARDO M. CARRIZO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,

S. Cano M.

L. 3516

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo Suplente del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

En la solicitud sobre apertura de la sucesión intestada de José Alvarez Trujillo, se ha dictado el siguiente auto:

En la solicitud sobre apertura de la sucesión intestada de José Alvarez Trujillo, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Segunda Suplencia.—Santiago, veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Segundo Suplente del Juez del Circuito de Veraguas, quien conoce del negocio por impedimento del Juez Titular y del Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó José Alvarez Trujillo, desde el día diez y ocho de julio del año próximo pasado, en que ocurrió su fallecimiento;

Segundo: Que sin perjuicio de terceros, son herederos del causante en calidad de hijas naturales reconocidas, las menores Ludovina Alvarez Batista y Delia Alvarez Batista, mujeres, menores de edad, panameñas, naturales y vecinas del distrito de Montijo, tenidas con la señora Ludovina Batista, de la misma naturaleza y vecindad;

Tercero: Que todo el que se considere con algún interés en esta sucesión, puede concurrir al tribunal a hacerlo valer oportunamente. En consecuencia, de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, fijese el correspondiente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por treinta (30) días hábiles; copia del cual se le entregará al interesado para su publicación por tres veces, como lo tiene establecido el citado cuerpo de leyes.

Notifíquese y cópiese.—J. Guillén.—El Secretario ad-interim,—Efraín Vega.

Y para que sirva de formal emplazamiento a quien tenga algún interés en el juicio sucesorio de que trata, lo haga valer en tiempo oportuno y en forma legal, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, como se tiene ordenado, hoy 30 de Enero de 1946 por el término que se deja expresado.

El Juez 2º Suplente,

El Secretario ad-interim,

J. GUILLEN.

Efraín Vega.

L. 32.129

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Benedito Reina, de generales desconocidas, para que comparezca a este Tribunal en el término de treinta días (30), contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, para ser notificado del auto de proceder en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que a la letra dice: Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Abril doce de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Evacuada la ampliación ordenada por este Tribunal, han ingresado por segunda vez al Despacho, estas sumarias para su calificación a la que procede el Tribunal.

De la lectura de los autos se saca en conclusión del hecho imputado, el cual es de los prohibidos por la Ley, que la responsabilidad penal del hecho recae sobre el denunciado Benedito Reina (Prófugo) como autor principal y Reyes Mena (a) Perro y Nasario de León, como cómplices.

Entonces, estando evidenciadas las exigencias del hecho punible y la responsabilidad penal del sindicado, no le queda al juzgador otra alternativa que pronunciar auto de llamamiento a juicio, conforme a la regla establecida en el artículo 2147 del Código Judicial.

Por las razones expuestas, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el parecer Fiscal y de acuerdo con él, llama a responder en juicio penal por los trámites ordinarios a Benedito Reina, prófugo, como autor principal y Reyes Mena (a) Perro y Nasario de León como cómplices, y "Sobressee Provisionalmente" a favor de los señores Carlos Torres, Martín Torres (a) Tincho, Eugenio Santana y Severino Rodríguez respectivamente.

Háganse comparecer a este Juzgado a los señores expresados para notificarlos personalmente de este auto, no haciendo alusión al nombramiento de defensor de los dos últimos, por que dichos señores han nombrado de antemano al Dr. Juan B. Carrón, quien ha sido aceptado por el Tribunal, no siendo así con el autor principal por ignorar de su paradero.—Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Juan J. Aldeano.—La Secretaria, (fda.) Delia Linares.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en El Real, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

JUAN J. ALDEANO.

Delia Linares.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, por medio del presente edicto cita y emplaza al señor Saturio Eduardo Olavarrieta, ex-Médico Director de la Unidad Sanitaria de Ocú cuyas generales se ignoran, lo mismo que su residencia y paradero, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en La Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se instruyen por los delitos de Estafa y presenta Falsificación de Firma en perjuicio de la señorita Matilde Amalia Castillero Alvarado, con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como indicio grave en su contra y con las demás consecuencias que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República de Panamá inclusive a las autoridades, para que informen el paradero de Saturio Eduardo Olavarrieta, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo informen, salvo las excepciones que determina el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se libra y firma el presente edicto en la ciudad de Ocú, a las diez de la mañana del día veintidós (25) de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y

Justicia para que ordene su publicación por cinco (5) veces en la Gaceta Oficial.

El Personero,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

PABLO MITRE G.

Leda Mirones L.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

(Ramo Penal)

El Juez que firma, del Circuito del Darién, por medio del presente emplaza al reo prófugo Antero Hinestroza, colombiano, cuyas generales se conocen en los autos, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO, en el cual se ha dictado el auto de enjuiciamiento, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, febrero nueve de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por consiguiente, quien firma, Juez del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el paracer fiscal y de acuerdo con él, abre causa criminal por los trámites ordinarios, contra Antero Hinestroza, varón, mayor, soltero, minero, colombiano, vecino anteriormente de Chiriquí, sin cédula de identidad personal, por encontrarlo infractor de disposiciones del capítulo I, del Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y dispone: mantener su detención, que el encausado al momento de la notificación personal de este auto provea los medios de su defensa, que debido a su mala conducta y a la inseguridad de la cárcel local, que permanece en detención preventiva en la Cárcel Modelo, y comunicarlo así al señor Comisionado de Corrección; comisionar al señor Juez Quinto del Circuito de Panamá, para que lo notifique personalmente de este auto; entregar a Gil Guaynora el baúl o caja china que fue traído con estos autos como elemento de convicción, y mantener el comiso de los objetos ocupados al encausado por no haberse establecido su legítima procedencia y por estimarlos de futuro valor probatorio para los fines que se buscan.

Fundamento legal: Artículo 2147 del Código Judicial. Notifíquese, cópiese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) Alberto Quintana.—El Secretario, (fdo.) Félix Cañizalez E."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ALBERTO QUINTANA H.

Félix Cañizalez E.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Josefa Rivera y a Eloísa Jiménez, ambas de generales conocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en es-

te juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales recíprocas.

La parte resolutive del auto de proceder mencionado es del siguiente tenor.

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio diez de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Siendo todo esto así, como en efecto lo es, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Josefa Rivera Ramírez, panameña, de 16 años de edad, mujer, soltera, de oficios domésticos, residente en calle 33 Este y Avenida Central, casa N° 216, cto. 1 alto, y contra Eloísa Díaz Jiménez, también panameña, de 22 años de edad, soltera, sin cédula de identidad personal con residencia en calle 19 Este Bis, casa N° 5 cto. 3 bajos y de oficios domésticos, como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones personales recíprocas, y se ordena la detención provisional de Eloísa Díaz Jiménez.

De cinco días hábiles disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que se verificará a partir de las diez de la mañana del día 23 de los corrientes, y para cuyos actos deben las enjuiciadas proveer los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Juez 4º del Circuito Sup. Ad-hoc.—Guillermo Pianetta González, Srio. Ad-int.

Se le advierte a las procesadas Rivera Ramírez y Díaz Jiménez, que si no comparecieron a este Juzgado dentro del tiempo aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de ambas enjuiciadas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les sanciona, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo al Director de Prensa y Radio, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

B. Pereira J.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El que suscribe, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá por este medio cita y emplaza a Ana Bermúdez, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de contagio venéreo.

La parte resolutive de dicho auto es del siguiente tenor: Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre catorce de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Ana Bermúdez, mujer, panameña, de 19 años de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en calle Primera N° 3, altos, como infractora de la Ley 86 de 1930, es decir por el delito de contagio venéreo. Se decreta su detención preventiva.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral y el cual tendrá lugar el día lunes treinta y uno de octubre en curso, a partir de las diez de la mañana. Dese las facilidades necesarias a la sindicada para que provea los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Se le advierte a la procesada Ana Bermúdez que si no compareciere dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Bermúdez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que indiquen el paradero de Bermúdez, verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Secretario,

B. Pereira J.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El que suscribe, Secretario del Juzgado del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Eladio Ortega (a) Chichi de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "Rapto y Seducción".

La parte resolutive de dicho auto es del siguiente tenor: Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, marzo catorce de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa, contra José Eladio Ortega, menor de edad, ebanista, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II Título XI, Capítulo I, del Código Penal o insiste en su detención.

Cinco días tienen las partes para aducir pruebas.

Como el enjuiciado Ortega es menor de edad se le nombra defensor Curador al Licenciado Ignacio Noli.

La audiencia se verificará el día tres de abril a partir de las diez y treinta de la mañana.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Manuel Burgos, Juez 4º del Circuito.—(fdo.) Por el Secretario, Mercedes Maunier.

Se le advierte a el procesado Ortega que si no compareciere dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortega, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que indiquen el paradero de Ortega, verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

B. Pereira J.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 20 de Julio de 1951

CUADRO NUMERO 83 DE 20 DE MARZO DE 1951		
Ah Chü, mani en cáscara etc., 83 bultos vapor por Martín Bakke, de Hong Kong por...	2.727	277
Prod. Nacionales, muebles usados etc., 8 bultos de Zona del Canal por...	102	343
Distribuidora Nacional, harina de trigo 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	529	1.481
Angel y Cia., sweters de algodón etc., 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.306	323
Sara Arai, zapatos para señoras etc., 10 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	577	465
Sergio Acosta, máquinas de escribir etc., 5 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	481	1.141
Cia. Wright, tubería de agua de acero etc., 235 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	3.929	892
Cia. Panameña de Pintura, aparato rociador 1 bulto vapor La Playa de Nueva Orleans por...	430	112
Hoteles Interamericanos, recipiente de metal 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	202	
Cia. Mayorista, papel higiénico 100 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por...	475	1.219
Villa Santa Ana, tejidos de rayón 2 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	1.469	1.985
León Nahmad, tela de seda artificial etc., 7 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.65c	197
Mario Galindo, fieltro asfaltado etc., 325 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por...	817	603
Panadería Aeropuerto Nacional, harina de trigo 50 bultos vapor Square Signet de Vancouver por...	246	1.630
Rodolfo Barraza, cebollas 150 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	186	436
Continental Siltex, camisas de sport de algodón 4 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	495	375
Continental Siltex, camisas 4 bultos vapor Tessa Dam de San Francisco por...	855	113
Continental Siltex, paseador para baby 7 bultos vapor Mormacsum de Los Angeles por...	252	277
Marcelino Riera, bastidores de hierro para camas 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	275	3.276
Gambotti y Pérez, tanque para agua caliente 1 bulto de Zona del Canal por...	25	630
Azucarera Nacional, repuestos para tractores 3 bultos vapor Mormacsum de Los Angeles por...	248	369
Alberto Azrak, telas de seda artificial 16 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	—	2.70R
Instituto Escuela Cristiana, barras de acero 1223 bultos vapor Berniers de Amberes por...	2.563	1.379
Cia. Panameña de Alimentos, extracto de café 50 bultos vapor Beovic de Veracruz por...	669	353
Bazar Español, trajes de baño etc., 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.616	386
Best Keys, cerraduras de hierro etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	310	225
Prod. Suavel, vasos y tapitas de cartón 121 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.092	141
Horna Hnos., cebollas 250 bultos vapor Santa Luisa de Valparaíso por...	311	2.534
Fábrica Nacional de Helados, nevera para distribución de helados 15 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	495	320
La Vizkayna, jamones ahumados, etc., 11 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	110	45
Esteban García, artículos de hierro esmaltado etc., 3 bultos vapor Berniers de Hamburgo por...		249
Roberto Winter, loción Aire Embalsamado, etc., 2 bultos vapor Winnipeg de El Havre por...		261
Cia. Azucarera La Estrella S. A., tapas de papel para botellas 101 bultos vapor Ancón de Nueva York pr...		
Cia. Henriquez, cerveza 150 bultos vapor Golden Gate de Gotemburgo por...		
Cia. Azucarera La Estrella, correas de cuero para maquinarias etc., 9 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...		
Roberto G. de Paredes, alambre de púas galv. 200 bultos vapor Berniers de Hamburgo por...		
Cia. Azucarera La Estrella, antorchas etc., 66 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...		
Hoteles Interamericanos, porcheros de alambre etc., 11 bultos vapor Cristóbal de Nueva Yrk por...		
Hoteles Interamericanos, carbonato de sodio etc., 17 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...		
R. Agostini, cepillos de dientes etc., 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...		
F. Icaza, ventanas de acero con sus accesorios 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...		
Panamá Radio, baterías eléctricas 50 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...		
Panamá Radios, partes para radios etc., 14 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...		
Eugenio Chan, artículos de vidrio etc., 112 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...		
Felicia Chen de Chan, cuchillos de caza 1 bulto vapor Santa Bárbara de Nueva York por...		
Guillermo E. Boyd, tabletas sulfatadina etc., 3 bultos vapor Santa María de Nueva York por...		
Villanueva y Teixeira, baldosas brutas 1 bulto vapor Breda de Amberes por...		
Victor Azrak, artículos de porcelana 242 bultos vapor Martín Bulke de Japón por...		
J. H. Check, efectos personales 5 bultos vapor William de Curacao por...		
Heurtematte y Cia., piezas de repuestos para autos etc., 4 bultos vapor Winnipeg de El Havre por...		
Cia. Chiricana de Autos, auto Ford F3RIEG 16740 BIEG 117935, 2 bultos vapor San José de Nueva York por...		
La Vizkayna, papel higiénico etc., 175 bultos vapor Paula Dann de Filadelfia por...		
R. G. Revilla, llaves, válvulas y accesorios 5 bultos vapor Mormacsum de Los Angeles por...		
A. S. Abadi, bolsas de papel 60 bultos vapor Mormacsum de Los Angeles por...		
Camilo Porras, azulejos 40 bultos de Hoteles Interamericanos por...		
María Esther Arias de Vallarino, azulejos 25 bultos de Hoteles Interamericanos por...		
Fábrica Nacional de Salchichas, jamones en latas 50 bultos vapor Golden Gate de Gotemburgo por...		
Orange Crush, manzanas frescas 200 bultos vapor Mormacsum de Oregón por...		
Clinica San Fernando, dispensadores de pared etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...		
Orange Crush, cebollas 200 bultos vapor Sta. Luisa de Nueva York por...		
Smooth, aceite lubricante etc., 47 bultos vapor Santa Olivia de Filadelfia por...		

Panamá Auto, carro Oldsmobile 1950 6A 120860H, 1 bulto de Zona del Canal por...
 Panamá Auto, carro Oldsmobile 1941 GA 366273, 1 bulto de Zona del Canal por...
 Aristides Romero, 70.000 bombillos para lámparas eléctricas 12 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...
 Aristides Romero, harina de trigo 250 bultos vapor Ancón de Nueva York por...
 Aristides Romero, cebollas, 290 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...
 Aristides Romero, papel higiénico 225 bultos vapor Mormacsum de Vancouver por...
 Aristides Romero, harina de trigo duro, 250 bultos vapor Ancón de Nueva York por...
 Aristides Romero, llantas neumáticas de goma etc., 35 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...
 Abbatoir Nacional, equipo de refrigeración etc., 23 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...
 León Nahmad, telas de algodón etc., 7 bultos vapor Anchor Hitch de Acapulco por...
 Almacén Económico, hornillos etc., 1 bulto vapor Winnipeg de Bremen por...
 Eugenio Chan, papel higiénico 50 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por...
 Eugenio Chan, crema vodora 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...
 Eugenio Chan, jabón de tocador etc., 125 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...
 Almacén Zig Zag, telas de algodón etc., 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por...
 Crsópulos, auto Hudson 1951 N° 77159, 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...

CUADRO NUMERO 84 DE 21 DE MARZO DE 1951

Varela, harina de trigo duro 150 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	772	"Ace" 100 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	480
L. C. Chamboonet, cremas para el cutis etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	798	Royal Crown Bottling, preparación concentrada para fabricación de sodas 13 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	594
Pitcher E. Hnos., gorras de kaki 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.653	Smooth, repuestos para autos 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...	256
Sasso, pasta de dientes etc., 24 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	885	Esteban Durán cognac 105 bultos vapor Berniers de La Rochelle por...	2.150
El Arte Religioso, imágenes religiosas 2 bultos vapor Winnipeg de Hamburgo por...	369	Agencias W. H. Doel, whisky 270 bultos vapor Salaverry de Liverpool por...	3.277
A. Allen, vino tinto 1 bulto vapor Santa Margarita de Valparaíso por...	2	n Rafael Halphen, manteca refinada 100 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	819
Juan Abrego, zinc de segunda mano 4 bultos de Zona del Canal por...	5	Antonio Tinacos, prod. comestibles 15 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	89
Cia. Chiricana de Autos, auto Mercury 51ME 45987M, 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	1.692	Ingeniería Amado, recargarlos de oxígeno 2 cilindros de Zona del Canal por...	16
Radio Pictures, películas 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	265	Cia. Mayorista, fuentes de vidrio para lámparas etc., 61 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	359
Ezra Dabah, tejidos de rayón 10 bultos vapor Borgbalt de Kobe por...	3.006	Eugenio Chan, catres plegadizos etc., 23 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	297
Industrias Unidas, molduras de aluminio 2 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	31	Frigorífico Endara, manzanas frescas 756 bultos vapor Square Sinnet de San Francisco por...	1.163
Geo. F. Novay, madera en resina 3118 bultos vapor Santa Elena de Bay Oregon por...	3.674	Office Service, cinta de papel etc., 3 bultos vapor San José de Nueva York por...	671
Roberto Motta, aceite comestible 100 bultos vapor Anchor Hitch de Cutuco por...	2.970	Matte Sansabungh, máquinas duplicadoras 1 bulto vapor La Playa de Nueva Orleans por...	78
Saúl Altman, pieles para calzado 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	123	E. A. G. Revillas, muebles de metal 50 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans por...	285
Almacén De Lima, tela metálica etc., 14 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	452	Panificadora Moderna, moldes para panadería 30 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	2.250
Faustino Easahano, Pick Up Chevrolet 1942 BD319990 ABF, 1 bulto de Zona del Canal por...	583	José Zardón, vinagres 109 bultos vapor Sta. Bárbara de Nueva York por...	267
Juan Hernández, hojas de zinc 4 bultos de Zona del Canal por...	9	A. J. Alfaro, acero de construcción 154 bultos vapor Berniers de Amberes por...	7.224
Rafael Halphen, chicharos verdes y amarillos 25 bultos vapor Mormacsum de Oregon por...	170	Moisés Cattani, cebollas 100 bultos vapor Santa Luisa de Valparaíso por...	124
Ah Chá, galletas de soda 50 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	521	E. A. González, resortes de hierro para camas 6 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por...	646
Comisariato Lly. compuesto para lavar		Fábrica Nacional de Helados, cucharitas de madera para helados 33 bultos vapor Santa Olvia de Nueva York por...	39
		Banco Agro-Pecuario e Industrial, leche descremada en polvo 33 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por...	1.188
		Rodolfo Moreno y Cia., manteca pura refinada El Marranito 100 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	819
		Paul J. Keiner, tripas artificiales 76 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	1.760
		Sasso y Cia., medicinas de patente etc., 25 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.355
		Agencias H. W. Doel, artículo de propaganda 1 bulto vapor Salaverry de Liverpool por...	1
		Vila Hnos., prod. químicos cohesana 1 bulto vapor Breda de Amsterdam por...	6
		Casa del Médico, percha para tubos laboratorios etc., 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	590
		Agencia Ciscome, monumento de granito 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	595
		Central de Lechería, mantenuilla 50 bultos vapor Mormacrey de Buenos Aires por...	1.101
		Mario Galindo, telas de alambre etc., 6 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por...	571
		Pelicia Chen de Chan, candados de hierro etc., 8 bultos vapor Winnipeg de Bremen por...	1.020
		Motores Nacionales, neumáticos para autos 130 bultos vapor Mohammed Ali de Génova por...	6.010
		Mariano Aracemena, néctar de peras etc., 55 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por...	322
		La Vizkayna, rebollas 200 bultos vapor Sta. Luisa de Nueva York por...	249
		La Vizkayna, aceite de sosa 25 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	351
		Fidanza Bros., uvas etc., 60 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...	152